Anexo II

Baremo de méritos

20 puntos total

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PUNTUACIÓN** | **Documentos justificativos** |
| **1. Antigüedad y experiencia docente** | **(Máx. 6 puntos)** |  |
| 1.1. Antigüedad en el cuerpo y especialidad desde el cual se participa.  Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0166 puntos por cada mes completo. | **MÁXIMO 3 PUNTOS**  0.20/año | Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal. |
| 1.2. Antigüedad en el mismo cuerpo y en otra especialidad o en otro cuerpo docente.  Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos diferentes de la vacante.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo. | **MÁXIMO 1 PUNTO**  0.10/año |
| 1.3. Experiencia en puesto relacionado con aquel al que se opta.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo. | **MÁXIMO 3 PUNTOS**  0.50/año |
| **2. Ejercicio de cargos directivos, tutoría, coordinaciones específicas y otras funciones:** | **(Máx. 3 puntos)** |  |
| 2.1. Ejercicio de cargos directivos, tutoría, coordinaciones específicas  Por cada año como director/a, vicedirector/a, jefe de estudios, secretario/aria de centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos. | 0.50/año | Hoja de servicio expedida por la administración educativa competente. |
| 2.2. Otras funciones docentes  Por cada año en puestos de asesor/coordinador técnico docente en puestos de la administración educativa y coordinador/a de formación en centro. | 0.50/año |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **3. Méritos académicos** | **(Máx.2 puntos)** |  |
| 3.1. Por poseer el título de doctorado.  Este mérito no se valorará cuando haya sido utilizado para el acceso al cuerpo docente correspondiente. | 1 | Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. |
| 3.2. Por cada título de máster, de grado o de licenciatura o reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.  Este mérito no se valorará cuando haya sido utilizado para el acceso al cuerpo docente correspondiente. | 0.75 |
| **4. Actividades de formación permanente reconocidas por el Servicio de Formación del Profesorado u otras instituciones y entidades debidamente acreditadas.** | **(Máx. 5 puntos)** |  |
| 4.1. Por participar en actividades de formación permanente. | 0.20 por cada 10 horas certificadas | Certificación correspondiente en que conste de manera expresa el número de horas. |
| 4.2. Por impartir actividades de formación.  Por la impartición o participación como ponente en actividades de formación. | 0.05 por cada hora como ponente |
| 4.3. Por certificado de acreditación de la competencia digital:   1. Acreditación de nivel C2 de Competencia Digital 2. Acreditación de nivel C1 de Competencia Digital 3. Acreditación de nivel B2 de Competencia Digital 4. Acreditación de nivel B1 de Competencia Digital | 1  0.80  0.60  0.40 | Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior. |
| **5. Actividades y proyectos de innovación y experimentación.** | **(Máx. 1 punto)** |  |
| 5.1. Por coordinar proyectos de innovación y experimentación de 30 horas o superior.  5.2. Por participar en proyectos de innovación y experimentación de 30 horas o superior. | 0,30  0,20 | Certificación correspondiente en que conste de manera expresa el número de horas. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **6. Otros méritos.** | **(Máx. 3 puntos)** |  |
| 6.1. Publicaciones  6.1.1. Por la elaboración de materiales didácticos debidamente reconocidos y certificados por el Servicio de Formación del Profesorado (Orden 65/2012, publicada en el DOCV n.º 6893, de 31.10.2012), o publicados con ISBN relacionados directamente con el puesto al cual se opta.  6.1.2. Por otras publicaciones referidas a la función docente que cuenten con ISBN.  6.1.3. Por publicaciones de carácter didáctico o científico publicadas por las administraciones educativas. | 0.40 por cada certificación o  publicación | Fotocopia de la certificación expedida por la editorial. 1) |
| 0.30 por cada publicación |
| 6.2. Titulaciones de enseñanza de régimen especial.  Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial de los conservatorios profesionales y superiores de música, las escuelas de arte y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, así como por las entidades reconocidas.  6.2.1. Por cada título profesional de Música o Danza. | 0.50 por certificado | Título alegado o, a falta de esto, certificación académica oficial en que conste la superación de los estudios conducentes a obtenerlo y el pago de los derechos de expedición. |
| 6.2.2. Por certificado que acredite la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorará de la siguiente forma:  a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa  b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa  c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa  d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa | 1  0.80  0.60  0.40 | Título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco de referencia para las lenguas. Se valorará únicamente el certificado que acredite un nivel superior de conocimiento de un mismo idioma. |
| 6.2.3 Por cada título de técnico superior de Enseñanzas de Régimen Especial. | 0.50 por certificado | Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. |
| 6.2.4 Por cada título de técnico superior de formación profesional. | 0.50 por certificado | Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. |
| 6. 3. Titulaciones de Valenciano.  Por el certificado C2 de valenciano o por el Diploma de Mestre de Valenciano. | 1 | Certificación correspondiente.  Se valorará únicamente el certificado que acredite un nivel superior. |
| Por el certificado de Capacitació de valencià. | 0.80 |

PUBLICACIONES.

1) Puntuación publicaciones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apartado.6.1** |  | – En caso de libros (en papel o formato digital), la documentación siguiente:  \* Certificado del editorial donde conste el título del libro, autor/s, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de estos ha sido en librerías comerciales.  En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado tienen que constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).  En los casos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado tendrán que justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.  – En caso de revistas (en papel o formato digital), la documentación siguiente:  \* Certificado en el cual conste el número de ejemplares, puestos de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la cual pertenece la revista, título de la publicación, autor/s, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.  En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado tienen que constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales. |
| a) Libros en sus diferentes formatos (papel o electrónico) |  |
| - Autor | 0,5 |
| - Coautor | 0,4 |
| - 3 autores o más | 0,3 |
| - 4 autores | 0,2 |
| - 5 autores | 0,1 |
| - Más de 5 autores | 0,05 |
| b) Revistas en sus diferentes formatos (papel o electrónico): |  |
| - Autor | 0,1 |
| - Coautor | 0,05 |
| - 3 o más autores | 0,025 |
| c) Materiales curriculares: |  |
| - 1 autor  - 2 autores  - 3 o más autores | 0,2  0,15  0,1 |